



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Administración

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN LUIS.**

*APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN LUIS.*

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN NORMA REGULADORA 08 DE PRECIOS PÚBLICOS POR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN LUIS.**

**D<sup>a</sup>. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril,**

Por la presente se hace saber, que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de Septiembre de 2024, relativo a la aprobación con carácter provisional de las Normas Reguladoras de los Precios Públicos por el Servicio de Alojamiento, Convivencia y Atención integral en la Residencia de Personas Mayores San Luis, sin que se haya formulado reclamación alguna, se hace público el texto íntegro de las modificaciones en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos siguientes:

**1º Se modifica el Artículo 6, que pasa a quedar redactado como sigue:**

**“CUANTÍA**

**Artículo 6**

*La cuantía de los precios públicos será la anualmente establecida por la Junta de Andalucía como precio por plaza concertada en virtud de las Resoluciones que se publiquen en esta materia.  
Estos precios dan derecho al usuario a percibir, como mínimo, las siguientes prestaciones:*

- Alojamiento y manutención.
- Seguimiento sanitario.
- Medidas higiénico-sanitarias.
- Ayuda en el desarrollo de las actividades de la vida diaria
- Lavandería.
- Atención social, individual, grupal y comunitaria.
- Atención social familiar.
- Comunicación con el exterior”

**2º Se suprime el artículo 7.**

**3º Se modifica el artículo 8 que pasa a quedar redactado como sigue:**

**“CORRECCIONES EN LA CUANTÍA POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL OBLIGADO PAGO**

**Artículo 8**

1.- *En el supuesto de que la situación económica del usuario no le permita el abono de la totalidad del coste efectivo de la plaza que ocupe, estará obligado a pagar, de los ingresos líquidos mensuales que tuviere por cualquier concepto, el importe establecido en la normativa al respecto de la Junta de Andalucía.*

2.- *En el supuesto de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, (Decreto 168/2007, de 12 de junio) por el que tenga reconocida la prestación económica vinculada al Servicio de Atención Residencial, el coste de la plaza será el resultante de aplicar el 75% de la cuantía de su pensión más la prestación económica vinculada al servicio de atención de residencial, con el límite de tarifa establecido en el artículo 6.*

*Excepto en el supuesto donde la situación económica del usuario le permita el abono de la totalidad de la plaza, certificado por los Servicios Sociales municipales.”*

**4º Se modifica el texto de la Disposición Adicional Segunda:**

**“DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

*Las tarifas contenidas en la presente Norma Reguladora se entenderán conforme a la Orden de 30 de agosto de 1996, modificada por las órdenes de 17 de octubre de 1996, de 5 de abril de 2000, de 19 de febrero de 2002 y de 21 de febrero de 2005, cuya actualización está recogida en la RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2011 de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se actualiza el coste de plazas concertadas y convenidas con centros de personas mayores y que actualmente, para el año 2024, es el recogido en la Resolución de 20 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.”*

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones de la presente Norma Reguladora fueron aprobadas por el Ayuntamiento mediante Acuerdo Provisional en Sesión Plenaria de fecha 27/09/2024, publicado en BOP número 191 de fecha 02/10/2004, elevado a definitivo con fecha 15/11/2024, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de la publicación definitiva del texto íntegro en el B.O.P. de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Motril, a 19 de noviembre de 2024

Firmado por: Luisa María García Chamorro